

ESTRUCTURA DE EXAMENES VIA ASOCIACIONES Y CLUBES

Reglamento Examen de Cintos Negros, 1º, 2º, 3º y 4º Dan Vía Asociaciones o Clubes

El Tribunal de Grados tiene como objetivo velar por el nivel medio del karate. La Federación pretende valorar, respetar y cuidar el nivel de sus profesionales y de las Asociaciones y Clubes que lo conforman. Manteniendo los aspectos tradicionales del karate y así mismo seguir la evolución del karate deportivo.

Al grado de CINTURÓN NEGRO, 1º DAN, 2º DAN, 3º DAN Y 4º DAN se puede llegar por el T.G.C.V. y así mismo por el examen que realicen las Asociaciones Deportivas y por el Club Deportivo, si su director/a técnico/a reúne los requisitos de grado, titulación de enseñanza y juez/a del tribunal de grados actualizados y así mismo cumplimentar los trámites administrativos requeridos por la FKCV que son los mismos con independencia del modo de acceder al grado.

Requisitos Técnicos para los Examinadores:

Podrán solicitar la realización de los exámenes en los Clubes y Asociaciones en los que su Director/a Técnico/a reúna los Grados y titulación de enseñanza que a continuación se relacionan:

- **Examen de Cinto Negro:**

C.N. 4º Dan. Entrenador/a Nacional, Maestro/a de karate y Entrenador/a de karate nivel III, Juez/a del Tribunal de Grados actualizado.

- **Examen de Cinto Negro y 1er Dan:**

C.N. 5º Dan. Entrenador/a Nacional, Maestro/a de karate y Entrenador/a de karate nivel III, Juez/a del Tribunal de Grados actualizado.

- **Examen de Cinto Negro, 1º y 2º Dan:**

C.N. 6º Dan. Entrenador/a Nacional, Maestro/a de karate y Entrenador/a de karate nivel III, Juez/a del Tribunal de Grados actualizado.

- **Examen de Cinto Negro, 1º, 2º y 3º Dan:**

C.N. 7º Dan. Entrenador/a Nacional, Maestro/a de karate y Entrenador/a de karate nivel III, Juez/a del Tribunal de Grados actualizado.

- **Examen de cinto Negro, 1º, 2º, 3º y 4º Dan:**

C.N. 8º Dan. Entrenador/a Nacional, maestro/a de karate y Entrenador/a de karate nivel III, Juez/a del Tribunal de Grados actualizado.

Examen con tribunal:

La formación de Tribunales será con 3 ó 5 Miembros. Los exámenes para 1º, 2º y 3º Dan pueden estar presididos por C.N. 6º Dan, resto de miembros un grado más que los aspirantes (4º y 5º Dan), todos ellos con grado superior a los examinados y títulos actualizados. Únicamente los 8º Danes tendrán potestad de realizar exámenes de 4º dan, con o sin tribunal.

La formación de dichos tribunales en Clubes y Asociaciones será comunicada a la Federación con la solicitud de los exámenes correspondientes.

La normativa y su contenido, así como la documentación a presentar y todo lo referente al mismo será la ya existente en la Federación para estos mismos grados, salvo en aquellas asociaciones o escuelas (estilos) que tengan sus propias normativas de examen y que en su día presentaron en la Federación.

Requisitos de los Clubes y Asociaciones Federadas:

1.- Presentación de la solicitud:

Con un mes de antelación a la fecha de la celebración del examen, se debe presentar en la FKCV la solicitud del mismo, haciendo constar:

A.- El nombre y el grado de los aspirantes, aportando la documentación reglamentaria (según normativa del Tribunal de Grados) y abonado los derechos de examen.

B.- Indicando la fecha, el lugar y la hora en donde tendrá lugar el examen así como la composición y el grado del tribunal asociativo o de club.

2.- Número de exámenes que se pueden realizar cada año:

El número de exámenes que se pueden realizar cada año viene determinado por el número de licencias tramitadas en el año anterior y por el número de exámenes de Kyus registrados en la FKCV. Cada punto obtenido es un examen que se puede hacer en el club o en Asociación Federada

1 punto por el 10% de las licencias tramitadas el año anterior. (por cada 10 licencias: 1 examen)

1 punto por el 5% de los exámenes Kyus registrados en el año en curso
(por cada 20 Kyus: 1 examen)

Los puntos obtenidos, caducan el 31 de Diciembre.

Este cálculo se aplicará tanto a los Clubes como a las Asociaciones y es valedero hasta 4º Dan.

Los Grados superiores tendrán que examinarse en el Tribunal de Grados de la C.V., en las fechas que figuren en el Calendario de Actividades.

3.- En el plazo de 15 días, la FKCV emitirá la correspondiente autorización del examen.

4.- Una vez realizado el examen, el Club o las Asociaciones, deberán remitir en los 15 días siguientes el original del acta del examen debidamente cumplimentada y firmada. Anexo II.

5.- Una vez recibida la documentación por parte de los Clubes o Asociaciones Federadas, la FKCV procederá a remitir las correspondientes actas a la Real Federación Española de Karate en las fechas establecidas en el calendario para elaboración de las correspondientes actas.

6.- Por todo lo expuesto y para mejor funcionamiento administrativo se informa que:

- 1) Las documentaciones incompletas serán devueltas a origen, notificando el motivo de su devolución.
- 2) Las documentaciones que esté fuera de plazo según normativa de examen serán devueltas teniendo que esperar una nueva fecha de examen.
- 3) Los exámenes de Asociación y clubes que no se soliciten en el plazo correspondiente (un mes antes de su realización), con todos sus datos y documentación requerida, no tendrán la autorización pertinente y no podrán realizarse.

Lo que comunicamos a Clubes y Asociaciones a los efectos oportunos.



Tribunal de Grados de la FKCV
Secretaria General de la FKCV

En Valencia, febrero 2024